

valor, ni efecto, y la parte que fuere desviada
en los cargos de residencia que a dho ^u Por ^u se le
come, y en lo que fuere Turgado, y Sentenciado
lar pueda sacar de poder de qualquier
terceros poseedores, y hacerse pagado de lo que
resulte Turgado, y Sentenciado, como Acree-
dor mas de sueldo, y privilegiado, dixeran poder
dar Turcicio, y Turcer de su ^{ad} ^{de} qualquier
quien poder queviera, para que les apremien, y
cumplim^{to}, como por Sentencia pasada en virtud
idad de cosa Turgada, renunciaron lar deier,
fueros, y ^u dho ^u deier favor, y la ^u ^u en forma,
En cuyo Testimonio, avido dixeran, y Otorga-
ron, Pedro Tenigos D. Juan, Thomasilla, Die-
go Lopez Garcia, y Joseph Alvarez ^u ^u de esta
capitaneada Villa, firmo el ^u ^u Govern^{or}, y de-
mar Organer que Superior, y por el que dixo,
no haver uno de dho tenigos, y ^u ^u no el ex-
crucano Doy fee Conoco = ^u ^u D^o Manuel